

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 15/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 2225 y 409 en cinco (5) archivadores de palanca a fojas 1944 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEGRÍA 2"**, remitido con nota D.R.D.P. - CITE N°258/2020 de 23 de diciembre de 2020, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo.12; caso II, CAP.III del decreto Municipal N° 35/2019 (de 03 de mayo de 2012) - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO ALEGRÍA 2, ubicado en el Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N°37, zona Lajastambo de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 93755.95 m2,** y articulo. 13 Procedimiento Administrativo del Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley ${\tt N}^{\circ}$ 247, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. N° 90/2020, de 15 de diciembre de 2020, elaborado por el Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO DE DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN URBANO 1 - G.A.M.S. establece de forma textual lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7898658.637	260665.641	2968.194
PCG 02	GEO 02	7898888.726	260492.495	2953.981
PCG 03	GEO 03	7898497.195	260646.121	2963.229





Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 89/2020 de 16 de diciembre de 2020, elaborado por la Abog. V. Fernanda Jamillo Mamani, TÉCNICO REGULARIZACIÓN LEGAL 2 - D.R.D.P.-G.A.M.S., detalla los siguientes aspectos legales:

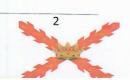
1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, bajo el Principio constitucional del Vivir Bien, expresa en el Artículo. 19 parágrafo I. "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" el artículo mencionado señala como un derecho fundamental, vivienda digna y el hábitat"; los Artículos 298, parágrafo II, núm. 12. "Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia", núm. 18. "Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal" y el Artículo 299, parágrafo II numeral 15. "Vivienda y vivienda social", establecen las políticas generales de "vivienda y vivienda social", como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El Artículo 56 parágrafo I. "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social", por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo; el Artículo 302 parágrafo I. "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"., la cual hace referencia expresa a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en sus respectivas jurisdicciones; el Artículo 339 parágrafo II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley" el que se refiere a los bienes de patrimonio del Estado.

Que, el Art. 26 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). - "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

> Numeral 4: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el art. 29 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES): "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:





Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- > Numeral 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- Numeral 13: <u>FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES</u>
 <u>ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS</u>
 <u>ATRIBUCIONES"</u>.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece que: "Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios designados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la ley 803 de 9 de mayo de 2016) de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Artículo 6. señala como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: <u>Inciso e)</u>.-Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f).- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; inciso g). - Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

- Que, el <u>Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016)</u> reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, expresa:
- Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).- "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:
 - a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificatorio en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
 - b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección".





Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Disposición final. -

- I. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.
- II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, el Decreto Municipal N° 35/2019 (de 03 de mayo de 2012) - Procedimiento Administrativo Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 y N° 803; dispone:

Articulo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley N° 803 y normativa conexa reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para logar la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACIÓN) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCIÓN) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

Articulo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado REGULARIZACIÓN y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado CORRECCIÓN, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento





Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

1. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACIÓN) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

- 1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
- Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.
 En caso de no contar con el documento descrito en el
 - 2.1 En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de ±6 mts2.

En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts2, el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.

- 2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación adjuntando la Certificación de Mensura y Linderos correspondiente y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción documento de no sobreposición por grado consolidación.
- 3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACIÓN o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCIÓN. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitara pruebas de posesión contundentes).
- 4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.
- 2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO Y REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

"Se identifican VEINTISIETE (27) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA, UNO (1) por REGULARIZACIÓN (cuenta con Anotación Preventiva) y VEINTISÉIS (26) por CORRECCIÓN (cuenta con registro definitivo), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican NOVENTA Y SIETE (97) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN; de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247 (modificado por Ley N° 803 de 09 de mayo del 2016).

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. - CITE Nº 88/20 de 16 de diciembre de 2020, elaborado por la Arq. Jaqueline Bayo Ocampo, TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "BARRIO ALEGRÍA 2"," se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 37, Zona Lajastambo.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

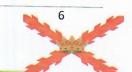
El perímetro de intervención del Barrio Alegría 2, está circundado y delimitado por espacios rústicos, de acuerdo a informe N°472/2020 emitido por la Unidad de Mapoteca e informe de DAUR N° 562 mencionando como antecedente, EL PROCESO DE LOTIFICACIÓN A NOMBRE DE Justo Higueras en etapa de zonificación. También se tiene 4 planimetrías de asentamientos humanos irregulares enmarcados en la Ley N° 247, aprobadas, en el sector norte, oeste y sur.

Se verifican las siguientes colindancias.

1.1. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

COLINDANTES INMEDIATOS

A. Espacios no saneados Condiciones RÚSTICAS.





Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- 1. PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA ALEGRÍA" zona Lajastambo D-37 APROBADO por Dec. Mun. N°039/17 de fecha 30/06/17.
- 2. PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "TOKIO" zona Ckatalla Alta D-36 APROBADO por Dec. Mun. N°34/17 de fecha 22/06/17
- APROBADO por Dec. Mun. N°34/17 de fecha 22/06/17.

 3. PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FLORIDA ALEGRÍA" zona Lajastambo D-37 APROBADO por Dec. Mun. N°03/18 de fecha 24/01/18.
- 4. PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN MIGUEL ALEGRÍA" zona Alegría DM-6 APROBADO por Dec. Mun. N°046/17 de fecha 26/07/17.

DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

- 1. Respeto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.
- 2. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos (sin aprobar) y presidentes de juntas vecinales, que dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 (requisito del área de intervención) en su numeral 2 del Decreto Municipal N° 35/2019.

Identificándose las siguientes colindancias:

PUNTOS 1 - 2, limita con PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA ALEGRÍA" zona Lajastambo D-37 APROBADO por Dec. Mun. N°039/17 de fecha 30/06/17.

PUNTOS 2 - 3, limita con el bien municipal de dominio público, vía consolidada en rústico, deslinde firmado por el presidente del Barrio Alegría 2, Sr. Carlos Eduardo Huaylla Ruiz C.I. 5653225 Ch.

PUNTOS 3 - 10, limita con PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "TOKIO" zona Ckatalla Alta D-36 APROBADO por Dec. Mun. N°34/17 de fecha 22/06/17.

PUNTOS 10 - 18, limita con el bien municipal de dominio público, vía consolidada en rústico, deslinde firmado por el presidente del Barrio Alegría 2, Sr. Carlos Eduardo Huaylla Ruiz C.I. 5653225 Ch.

PUNTOS 18 - 19, limita con PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN MIGUEL ALEGRÍA" zona Alegría DM-6 APROBADO por Dec. Mun. N°046/17 de fecha 26/07/17.

PUNTOS 19 - 30, limita con el bien municipal de dominio público, vía consolidada en rústico, deslinde firmado por el presidente del Barrio Alegría 2, Sr. Carlos Eduardo Huaylla Ruiz C.I. 5653225 Ch.





Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

PUNTOS 30 - 31, limita con predio rústico, como propietarios Sr. Pablo Calancha Ramos C.I. 1102070 CH. y Sra. Felipa Calancha Polares C.I. 4089070 CH.

PUNTOS 31 - 34, limita con el bien municipal de dominio público, vía consolidada en rústico, deslinde firmado por el presidente del Barrio Alegría 2, Sr. Carlos Eduardo Huaylla Ruiz C.I. 5653225 Ch. PUNTOS 34 - 37, limita con predio rústico, como propietarios Sr. Pablo Calancha Ramos C.I. 1102070 CH. y Sra. Felipa Calancha

Polares C.I. 4089070 CH.

PUNTOS 37 - 39, limita con el bien municipal de dominio público, vía consolidada en rústico, deslinde firmado por el presidente del Barrio Alegría 2, Sr. Carlos Eduardo Huaylla Ruiz C.I. 5653225 Ch.

PUNTOS 39 - 41, limita con PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FLORIDA - ALEGRÍA" zona Lajastambo D-37 APROBADO por Dec. Mun. N°03/18 de fecha 24/01/18.

PUNTOS 41 - 1, limita con el bien municipal de dominio público, vía consolidada en rústico, deslinde firmado por el presidente del Barrio Alegría 2, Sr. Carlos Eduardo Huaylla Ruiz C.I. 5653225 Ch.

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron 27 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en las imágenes satelitales del año 2005- 2012 en cumplimiento del Art. 7 numeral 2 del indicado Decreto Municipal, como requisito imprescindible.

Asimismo se identifican 97 áreas sujetas a revisión, insertas dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un total de 124 áreas definidas en 11 manzanos: A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K detallados en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES		ACD	EOE T					
MANZ.	REG.	CORR.	ASR	TOTAL					
A	0	0	17	17					
В	0	4	19	23	B-5	B-11	B-19	B-22	
C	0	2	9	11	C-7	C-8			
D	0	2	4	6	D-1	D-6			
E	0	3	7	10	E-1	E-4	E-6		
F	0	5	12	17	F-4	F-6	F-10	F-15	F-16
G	0	2	5	7	G-3	G-4			
H	0	3	7	10	H-1	H-5	H-8		
Į	0	0	1	1					
J	1	3	9	13	J-6	J-8	J-12	J-13	
K	0	2	7	9	K-4	K-9			1
cete Municir	al de El Guerre	Av dol Eiérait	NO 150 / T-	15 504 (4)			la company		8

Palacete Municipal de El Guerre Av. del Ejergito Nº 152 6 Fe éfono: 591240 64 - 56185 / 64-39769 Fax (4) 64 - 51074 / Linea Gratuita: 800132505 / Dirección postal Nº 213



Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

4. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, área de equipamiento y áreas verdes, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTE	RVENCIÓN	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE	ÁREA DE		7 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL	EQUIPAMIENTO	4191.21	4.47
ASENTAMIENTO A REGISTRAR A	ÁREA VERDE	1674.75	1.79
FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	23963.85	25.56
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBL DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA A I FAVOR DEL G.A.M.S.	29829.81	43.37	
ÁREA PÚBLICA REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S. SESIÓN ANTICIPADA TEST. 308/2016	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	10829.38	11.55

5. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por regularización)	203.05	0.22	
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por corrección)	11988.07	12.78	
Areas sujetas a revision (A.S.R.)	40905.64	43.63	
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. ÁREAS DE EQUIPAMIENTO (4191.21) VÍAS (23963.85) ÁREA VERDE (1674.75)	29829.81	43.37	
Área Pública registrada a favor del G.A.M.S. ÁREA DE EQUIPAMIENTO Sesion Anticipada Test. 308/2016	10829.38	11.55	
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	93755.95	100.00	

La superficie total del área de intervención es de $82926.57~\text{m}^2$ (sin considerar las superficies ya registradas); la superficie de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección es de $12191.12~\text{m}^2$ que constituye el 13.00% correspondiente a VEINTISIETE (27) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de $40905.64~\text{m}^2$ que corresponde al 43.63%, correspondiente a NOVENTA Y SIETE (97) áreas, por no haber





Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Los bienes de dominio público identificados SIN REGISTRO tienen un superficie de 29829.81 m^2 equivalentes al 43.37%.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEGRIA 2", ubicado en el distrito Municipal N° 6, distrito catastral N° 37, Zona LAJASTAMBO, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha 26 de febrero de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, NO existiendo o habiendo existido oposición u observación al respecto, tal como se refleja en el INFORME LEGAL CITE S.M.O.T. N° 306/2021, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, por Informe Legal Final SMOT/CITE/309/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por Asesoría Legal de Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, establece en Conclusiones y Recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEGRÍA 2", recomendando a la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total del área de intervención de 93755.95 m², constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarias Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

DECRETAN:





Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO PRIMERO - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEGRÍA 2", ubicada en el Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 37, zona "Lajastambo", de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por regularizacion)	203.05	0.22
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por correccion)	11988.07	12.78
Areas sujetas a revision (A.S.R.)	40905.64	43.63
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S. ÁREAS DE EQUIPAMIENTO (4191.21) VÍAS (23963.85) ÁREA VERDE (1674.75)	29829.81	43.37
Área Pública registrada a favor del G.A.M.S. ÁREA DE EQUIPAMIENTO Cesion Anticipada Test. 308/2016	10829.38	11.55
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	93755.95	100.00

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente.

N°	MA NZ	PREDID	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION O CORRECCION	SUP. S/ Test. M²	SUP. S/FOLIO M²	SUP. A REG. M²	SUP. REF. A.S.R. M [†]
		AI (A.S.R.)						239.97
2		A2 (A.S.R.)						152,90
3		A3 (A.S.R.)						240,63
4		A4 (A.S.R.)						236,78
5		A5 (A.S.R.)						885,16
6		A6 (A.S.R.)						193,57
7		A7 (A.S.R.)						972,59
8		A8 (A.S.R.)						497.04
9	A	A9 (A.S.R.)						487.79
10	- 1	AID (A.S.R.)						493,78
11		A11 (A.S.R.)						994,10
12		A12 (A.S.R.)						492,49
13		A13 (A.S.R.)						493.09
14		A14 (A.S.R.)						491.27
15		AI5 (A.S.R.)						493,24
16		A16 (A.S.R.)						265,73
17		A17 (A.S.R.)	The state of the s					235.91
18		BI (A.S.R.)						296,79
19		B2 (A.S.R.)						593,97
20		B3(A.S.R.)						322,36
21		B4(A.S.R.)						162.50
22		85	MAXIMO MEDRANO FLORES	CORRECCION	161,66	161,66	162.42	102,00
23		B6(A.S.R.)			191190	101,88	102,72	540.67
24	В	B7(A.S.R.)						270,46
25		B8(A.S.R.)	793					237,03
26		B9(A.S.R.)						224,65
27		B10(A.S.R.)						279,89
28		BII	VALENTINA MEDRAND CALANCHA FELIX GARCIA LEDN	CORRECCION	500,00	500,00	506,58	2/3,03
29		B12(A.S.R.)						249,07





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

30	B13(A.S.R.)					1	247.13
32	B14(A.S.R.) B15(A.S.R.)						322,23
33	BIG(A.S.R.)						184,02
34	B17(A.S.R.)						506,37
35	B18(A.S.R.)						305,28 401,80
36	819	SABIND MEDRAND URQUIZU JUANA TITO JATY	CORRECCION	500	300	305,14	401,00
37 38	B20(A.S.R.)	BUTTO UNIT				550,11	541.01
39	B2I(A.S.R.)	OSWALDO DAZA CORONADO					322,75
40	B22	VENANCIA MEDRANO MAMANI DE DAZA	CORRECCION	161,66	161,66	163,81	
41	B23(A.S.R.) C1(A.S.R.)						161,64
42	C2(A.S.R.)						981,66 411,02
43 44	C3(A.S.R.)						367,43
45	C4(A.S.R.) C5(A.S.R.)						471,06
46	C6(A.S.R.)						518.39
47	C7	DIONICIA DURAN COPA	CORRECCION	250	250	248,17	299,96
48	C8	JUAN LOPEZ CHUQUIVIRI	CORRECCION	1000	1000	953.07	
49	C9(A.S.R.)	SINFORDSA HIGUERAS BAUTISTA DE LOPEZ	- SUMMEDIAN	1000	1000	803,07	
50	CIO(A.S.R.)						201,28
51	CII(A.S.R.)						154,48 199,87
52	D1 D2(A.S.R.)	DEMETRID SANCHEZ CALANCHA	CORRECCION	500.22	500,22	513,54	
54	D3(A.S.R.)						509,22
55	D4(A.S.R.)						499,77 501,62
66 D	D5(A.S.R.)	COULDON DUMANTO DUMANTO					501,43
n n		EDUARDA CHINTARI QUISPE Dominga Chintari Quispe					
57	00	JULIANA CHINTARI QUISPE					
3/	06	ADEMAR CHINTARI RODRIGUEZ	CORRECCION	499,95	499,95	511,95	
		JAVIER CHINTARI RODRIGUEZ					
i8	El	PAULINA RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIPE RAMOS LIMACHI	DODDCOOLOU	500.00			
i9	E2(A.S.R.)	TECIFE NAMES LIMAGRI	CORRECCION	500,16	500,16	569,06	500.01
80	E3(A.S.R.)						503,74 499,05
61	E5(A.S.R.)	FERMIN SANCHEZ LIMACHI	CORRECCION	499,95	499,95	507,85	400,00
12 E	E5(A.S.R.)	GREGORIO VASQUEZ LIMACHI	COUNTERION	COOLO	F00.49		505,82
34	E7(A.S.R.)	UNCOUNTO FASBULZ CIMADRI	CORRECCION	500,19	500,19	501,41	F00.70
15	E8(A.S.R.)						500,76 515,54
66 67	(.S.R.) E(O.(A.S.R.)						504,03
8	EID(A.S.R.) FI(A.S.R.)						498,15
9	F2(A.S.R.)						151,33 136,33
0	F3(A.S.R.)						201,25
71	F4	FELIX CABEZAS BAUTISTA JUSTINA CHURA RAMOS DE CABEZAS	CORRECCION	1420	1250,61	498.28	
2	F5(A.S.R.)	BUSTINA CITURA RAMUS DE CABEZAS			1200,01	400,20	000.00
3	F6	AURELIO HIGUERAS BAUTISTA	CODDCODION	500	A COMPANY		997,92
4	Barrier Committee Co	REINA FLORES SAAVEDRA DE HIGUERAS	CORRECCION	500	500	479.46	
5	F7(A.S.R.) F8(A.S.R.)						504,41
6 F	F9(A.S.R.)						198,54 201,84
7	FIO	LINO PINTO SERRANO	CORRECCION	300	200	70270	ZUI,04
8	FII(A.S.R.)	LIDIA YUCRA MEDRAND DE PINTO	панитовия	000	300	303,70	
9	FI2(A.S.R.)						249.59
0	FI3(A.S.R.)						511,98 521,03
81	F14(A.S.R.)	ALDEDTO DINTO PEDDANO					257,56
2	FIS	ALBERTO PINTO SERRANO AGUSTINA YUCRA MEDRANO DE PINTO	CORRECCION	200	200	216,52	
3	FIG	PEDRO BARADNA GRUZ	CORRECCION	300	300	311,26	
4	F17(A.S.R.)			550	000	011,20	293,65
5	GI(A.S.R.) G2(A.S.R.)						269,38
7	G3	ROLLY CAMPOS CONDORI	CORRECCION	1000	1000	1004.01	771,12
B G	G4	JUAN TABDADA AYZA				1004,54	-
		PAULINA ZARATE CRUZ DE TABOADA	CORRECCION	500	500	498,73	
3	G5(A.S.R.) G6(A.S.R.)						249,61
1	G7(A.S.R.)						989,22
2	HI	JUSTO HIGUERAS BAUTISTA	CORRECCION	500,08	500.08	496.18	249,71
3	H2(A.S.R.)				_30,00	100,10	552,52
4 5 H	H3(A.S.R.) H4(A.S.R.)						499,55
6		MARIO ROMERO CHOQUE					493,37
	H5	GENARA MEDRAND CUETO DE ROMERO	CORRECCION	500,19	500.19	494,38	



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

97 98	-	H6(A.S.R.) H7(A.S.R.)			And the particular of the last			291,81
-			VALENTIN MEDRAND CUETO					197,97
99		H8	FELIPA ROMERO SAAVEDRA DE MEDRANO	CORRECCION	500,72	500,72	491,11	
00		H9(A.S.R.)						499.68
101	-	H10(A.S.R.)						488,65
02		II(A.S.R.)						456.86
03		JI(A.S.R.)						225,15
]4	_	J2(A.S.R.)						297,71
15		J3(A.S.R.)						463.38
16		J4(A.S.R.)						749.65
17		J5(A.S.R.)						491.13
18	- 6	J6	ESTEBAN VARGAS YUPANDUI	CORRECCION	500	500	00.0	431,10
19		J7(A.S.R.)	EULALIA HINDJOSA VEIZAGA	dannedulan	000	auu	301,3	
	J		JOSE HIGUERAS BAUTISTA					516,18
10		78	IRENE CRUZ GORDILLO DE HIGUERAS	CORRECCION	1000	700	707.69	
111		J9(A.Z.R.)						000 (1
12		J10(A.S.R.)						923,41
13		J11(A.S.R.)						301,77
14	20	J12	FIDEL MAMANI QUISPE		E CONTRACTOR			501,77
		UIZ	INOCENCIA PUMA QUINTANILLA	REGULARIZACION	200	200	203,05	
15	100	J13	JOSE SANTOS ROMERO CHOQUE	DDDDCDDIOU				
		Water March 1985	PATRICIA GARCIA DQUENDO	CORRECCION	250	250	248.36	
6		KI(A.S.R.)						528.19
7		K2(A.S.R.)						461,51
8		K3(A.S.R.)						493,52
9		K4	FELIPA RODRIGUEZ YAYO DE ANDIA GREGORIO ANDIA TABDADA	CORRECCION	499.95	499.95	497.07	400,02
0	K	K5(A.S.R.)	DIEDUND ANDIA TABBADA					
21	"	K6(A.S.R.)						546,63
2		K7(A.S.R.)						492,36
3		K8(A.S.R.)						302,62
			HERMOGENES GARCIA LEVA					195.84
4		K9	ESTEFANIA LEON CRUZ DE GARCIA	CORRECCION	499,95	499,95	496,49	

TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE POR **regularizacion** (I bien inmueble) TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.) (97 predios) 40.905.64 TOTAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTE	RVENCIÓN	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE	AREA DE		
LA CONSOLIDACION FISICA DEL	EQUIPAMIENTO	4191.21	4.47
ASENTAMIENTO A REGISTRAR A	AREA VERDE	1674.75	1.79
FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS	23963.85	25.56
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBL DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	ICA RESULTANTE REGISTRAR A	29829.81	43.37

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803,



Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

autorice mediante Ley Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies la las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al primer día el mes de abril de dos mil veintiún años.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio H. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.